

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SEP BIE 2021-00111.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique la causal o causales que se invocan para solicitar la separación de bienes, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que las mismas han tenido ocurrencia.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se cumpla respecto de la demandante, con la exigencia prevista en el numeral 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020, indicando para el efecto el correo electrónico donde recibirá notificaciones; precisando que si no tiene, deberá crearlo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARTHA ELIZABETH MOGOLLÓN RINCÓN como apoderado judicial del demandante, señora HILDA MARIA RODRÍGUEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

DE QUIÑONES, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**be988f640a75a20093fb2fc61c899eaa222cc4bd9092a9793c08759b66145361**

*Documento generado en 03/03/2021 04:22:36 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**